

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE DE 2026.
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE SALUD
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE BIOLÓGICO CONTRA EL MENINGOCOCO PARA LA INMUNIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución política modificado por el acto legislativo 2 de 2009, artículo 1º "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)" (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49).

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)"

Por su parte, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución 2626 de 2019, promueve un modelo centrado en el ciudadano, que reconoce la salud como un derecho fundamental. Esta política orienta la prestación de servicios desde la promoción hasta la atención paliativa, bajo criterios de equidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutoria. En ella, la Gestión Integral del Riesgo en Salud (artículo 5.2) se concibe como una estrategia articulada entre el sector salud y otros sectores sociales para identificar, intervenir y hacer seguimiento a los riesgos que afectan la salud individual y colectiva.

Asimismo, la Resolución 1035 de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, reconociéndolo como una política de Estado orientada a mejorar el bienestar y la salud de la población, incluyendo enfoques diferenciales para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Que, mediante la Ley 2406 del 2 de agosto de 2024, se establece la modernización y actualización continua del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como otras disposiciones complementarias. En este contexto, el PAI continúa siendo una de las principales prioridades en materia de salud pública para el Gobierno Nacional. Esta directriz se encuentra alineada con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que reconoce a los programas de vacunación como herramientas esenciales para el control, eliminación y erradicación de enfermedades transmisibles.

La inmunización se ha consolidado como una de las estrategias más costo efectivas para la reducción de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles mediante vacunas, contribuyendo a la conformación de una población más saludable y productiva. Asimismo, la prevención mediante vacunación reduce



significativamente los gastos médicos directos para las familias y disminuye la carga financiera sobre el sistema de salud pública.

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido los lineamientos para la gestión y ejecución del PAI 2025, que deben ser adoptados por todos los actores del sistema de salud, según sus competencias. El objetivo central es garantizar una vacunación oportuna, equitativa y sin barreras, como parte del derecho fundamental a la salud, mediante acciones articuladas entre promoción, prevención y atención integral en salud pública.

Actualmente, el esquema nacional del PAI incluye 21 biológicos que protegen contra múltiples enfermedades, entre ellas: BCG, Hepatitis B, Pentavalente, Neumococo, Rotavirus, Poliomieltis (oral e inactivada), DPT, Influenza estacional, Triple Viral, Fiebre Amarilla, Td, Sarampión-Rubéola, Rabia humana (en población de riesgo), VPH, TdaP en gestantes, TdaP pediátrica, Hepatitis A, Varicela y Meningococo (en contextos de brote), así como inmunoglobulinas para el manejo de emergencias como tétanos, rabia, difteria y hepatitis B. Aunque la vacuna contra la COVID-19 no hace parte del esquema regular del PAI, su aplicación se realiza a toda la población.

Sin embargo, dentro del esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunización no se contempla la vacuna contra el meningococo, ya que es clasificada como una vacuna complementaria. Aunque esta vacuna previene enfermedades graves como la meningitis y la septicemia, su exclusión del esquema responde a criterios técnicos, epidemiológicos y presupuestales; en particular, la vacuna meningocócica conjugada tetravalente (ACWY) presenta un alto costo, lo que limita su implementación masiva dentro del presupuesto asignado al Programa Ampliado de Inmunización, que debe cubrir múltiples vacunas para toda la población objetivo.

De acuerdo con el Informe de evento 2024, de Meningitis bacteriana y enfermedad meningocócica emitido por el Instituto Nacional de Salud, el *Streptococcus pneumoniae* fue el principal agente etiológico de meningitis bacteriana aguda confirmado por laboratorio, representando el 54,59 % de los casos. Su incidencia (para 2024 0,58 casos por 100 000 habitantes), mostró una tendencia ascendente sostenida en los últimos tres años, lo que sugiere una carga creciente de enfermedad, especialmente en población adulta y adulta mayor. La incidencia de meningitis por *Haemophilus influenzae* (0,14 casos por 100 000 habitantes), y *Neisseria meningitidis* (0,19 casos por 100 000 habitantes), permaneció estable en comparación con los años previos. No se observaron cambios estadísticamente significativos, lo que indica una circulación constante de estos agentes, aunque con patrones geográficos y etarios heterogéneos. *Streptococcus pneumoniae* continúa siendo el agente con mayor letalidad absoluta (61 muertes y 20 %), mientras que *Neisseria meningitidis* presentó una letalidad del 14 % (14 muertes) Estas cifras subrayan la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, incluyendo vacunación, diagnóstico oportuno y acceso a tratamiento. A pesar del aumento de casos en adultos, los menores de cinco años continúan siendo el grupo más afectado por *Haemophilus influenzae*, tanto en incidencia como en concentración de casos. Este grupo sigue siendo prioritario para la prevención y control de la enfermedad.

Dado que no está incluida en el Programa Ampliado de Inmunización, los entes territoriales como departamentos y municipios tienen la facultad para adquirirla con recursos propios, como biológico complementario, en función de las necesidades epidemiológicas territoriales dentro de sus competencias en salud pública.

Así las cosas, en el cumplimiento de su deber de garantizar los derechos fundamentales a la salud y la vida, la Administración Municipal considera prioritaria la implementación de estrategias de prevención contra la enfermedad meningocócica, dado su potencial impacto en la salud pública. En este sentido, la vacunación se reconoce como la estrategia más efectiva de prevención, al inducir una respuesta inmunológica protectora contra el meningococo y reducir significativamente el riesgo a contraer esta enfermedad, en especial a niños y niñas de 1 y 2 años del municipio.

Que para la presente vigencia se presentó un brote en los jardines infantiles del municipio de Funza, situación que generó una alerta frente al riesgo de propagación de la enfermedad entre la población infantil, especialmente por tratarse de menores de edad que comparten espacios cerrados y mantienen contacto permanente durante el desarrollo de sus actividades académicas y recreativas.

Como consecuencia de esta situación, la Administración Municipal adelantó reuniones con los padres de familia y demás actores involucrados, con el propósito de analizar las circunstancias asociadas al brote, conocer las necesidades de la población afectada y establecer medidas que permitieran fortalecer las acciones de prevención, protección y atención en salud.

En el marco de estos espacios se evidenció la necesidad de adquirir biológicos que contribuyan a completar y reforzar los esquemas de vacunación de los niños y niñas del municipio, particularmente de aquellos que, por su edad, condición de salud o estado de inmunización, puedan encontrarse expuestos a un mayor riesgo de contagio o de presentar complicaciones derivadas de enfermedades prevenibles mediante vacunación.



La adquisición de estos biológicos constituye una medida necesaria, oportuna y preventiva para proteger la salud de la población infantil, disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades en los jardines infantiles, evitar la aparición de nuevos casos y fortalecer las acciones municipales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud dando cumplimiento a sus competencias y dar cumplimiento a la meta producto 058, denominada "Lograr el 95% de coberturas útiles en vacunación, para la población objeto del Programa Ampliado de Inmunización", resulta necesario adelantar la contratación para la adquisición de biológico contra el meningococo para la inmunización de niños y niñas de 1 y 2 años del municipio de Funza. Esta actuación permitirá atender la necesidad identificada durante la vigencia 2026 y contribuirá al cumplimiento de los fines del Estado relacionados con la protección integral de los niños y las niñas, el derecho fundamental a la salud y la prevalencia de sus derechos.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la Entidad Estatal realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Una vez analizada la naturaleza, alcance y forma de ejecución del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a **"ADQUISICIÓN DE BIOLÓGICO CONTRA EL MENINGOCOCO PARA LA INMUNIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA"**, se concluye que no resulta técnica ni operativamente procedente incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en la citada disposición, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La naturaleza del contrato corresponde principalmente a la adquisición de un bien, específicamente un biológico contra el meningococo, por lo cual su ejecución se concreta fundamentalmente en el suministro y entrega de las dosis requeridas por la Entidad, de acuerdo con la demanda que se presente durante el plazo contractual y con observancia de las condiciones técnicas, sanitarias, de conservación y cadena de frío aplicables al producto.
2. Para el cumplimiento del objeto contractual la Entidad no exige la conformación de un equipo de trabajo específico, permanente, exclusivo o dedicado a la ejecución del contrato. Si bien el proveedor deberá contar con la capacidad técnica, logística y administrativa necesaria para garantizar el adecuado suministro, transporte, conservación y entrega del biológico, tales actividades corresponden a su organización empresarial ordinaria y no implican la conformación de un equipo de trabajo exigido contractualmente respecto del cual resulte procedente aplicar la condición prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.
3. De igual manera, la ejecución del contrato no se ha estructurado sobre la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. El futuro contratista deberá acreditar directamente la capacidad necesaria para suministrar el biológico en las condiciones técnicas y sanitarias requeridas. En consecuencia, no se configura, desde la estructuración del proceso, el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 relativo a la subcontratación inclusiva.
4. La incorporación de alguna de estas condiciones como obligación contractual, sin que exista una necesidad real de subcontratación o de conformación de un equipo de trabajo para la ejecución del objeto, generaría una obligación ajena a la naturaleza y alcance efectivo del contrato, sin relación directa con la forma en que debe ejecutarse la adquisición del biológico y sin que resulte necesaria para garantizar la satisfacción de la necesidad pública que da origen al proceso.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza de compraventa y suministro de bienes del presente proceso y luego de efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad exigido por la norma, la Entidad concluye que no resulta viable, pertinente ni proporcional incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que para el cumplimiento del objeto contractual no se requiere la conformación de un equipo de trabajo específico ni se ha establecido la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta.

LINEA ESTRATEGICA: CAPITAL SOCIAL
SECTOR: Salud y protección social
PROGRAMA: Salud Pública y Bienestar

 ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

PROYECTO: identificación y gestión del riesgo en salud pública en el municipio de Funza META PRODUCTO: 058: Lograr el 95% de coberturas útiles en vacunación, para la población objeto del Programa Ampliado de inmunización					
2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.					
2.1 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE BIOLÓGICO CONTRA EL MENINGOCOCO PARA LA INMUNIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.					
2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:					
<table><tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>51201610</td><td>Vacuna meningococo.</td></tr></table>	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	51201610	Vacuna meningococo.	
CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN				
51201610	Vacuna meningococo.				
2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES					
2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:					
A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.					
- Entregar los bienes conforme especificaciones técnicas y requerimientos de la supervisión. - Realizar la entrega de los productos en la fecha, hora y lugar indicados por el supervisor del contrato. - Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, de acuerdo con la programación que realice la administración municipal y en compañía de los funcionarios asignados para tal fin. - Suministrar los productos requeridos, en las cantidades y especificaciones solicitadas, con una fecha de vencimiento superior a un año posteriores a su entrega. - El contratista deberá aportar, respecto de cada lote de vacuna contra el meningococo que sea objeto de suministro, el correspondiente certificado, concepto o documento de liberación de lote expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, previo a su recepción definitiva por parte de la Entidad. - Cumplir con las etapas de almacenamiento, alistamiento, embalaje, transporte y entrega de las vacunas, bajo las condiciones de temperatura, conservación y cadena de frío entre 2°C a 8°C conforme a los lineamientos PAI establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Entregar las vacunas en su envase, empaque y embalaje original, debidamente selladas, identificadas y rotuladas, sin señales de manipulación, alteración, contaminación, deterioro o afectación que pueda comprometer su calidad, estabilidad o seguridad. - En caso de evidenciarse incumplimiento de las condiciones de conservación, deficiencias en la trazabilidad, inconsistencias en la identificación del lote, ausencia de liberación por parte del INVIMA o cualquier otra situación que pueda comprometer la calidad o seguridad del biológico, el contratista deberá efectuar, a su costa y sin generar costos adicionales para la Entidad, el retiro y reemplazo inmediato de las unidades afectadas.					
B) OBLIGACIONES GENERALES:					
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. - Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. - Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. - Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. - El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.					



12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicará la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.
20. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).
22. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.4 TIPO DE CONTRATO: suministro

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Salud y/o el funcionario quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2001.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES FICHA TÉCNICA:

FICHA TÉCNICA

ÍTEM

BIEN

DESCRIPCIÓN

**UNIDAD DE
MEDIDA**

1	VACUNA MENINGOCOCO	Polvo y solvente para solución inyectable, vacuna meningocócica conjugada de los serogrupos A, C, W-135 y y, Dosis único (0,5 mL), vía intramuscular. 1 vial de vidrio tipo I unidosis con tapón de goma de butilo con polvo liofilizado+1 jeringa prellenada con 0,5 mL de solvente+1 aguja <u>Concentración:</u> Men ACWY (5 mcg c/u) + 44 mcg TT <u>Activo:</u> Men ACWY-TT <u>Clasificación:</u> Vacuna <u>Composición:</u> GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.(API) Anexo al expediente: radicado 20231046113 del 27-feb-23 <u>Material de envase:</u> Vial de vidrio tipo I con tapón de goma de butilo <u>Empaque unitario</u> Largo (mm): 128.0 Alto (mm): 50.0 Ancho (mm): 18.0 Peso: 27.0 <u>Sub-empaque</u> Largo (mm): 134.0 Alto (mm): 56.0 Ancho (mm): 24.0 Peso: 33.0 <u>Corrugado</u> Largo (mm): 365.0 Alto (mm): 190.0 Ancho (mm): 290.0 Peso: 4200.0	Unidad
---	--------------------	---	--------

Nota: La vigencia de la vacuna no podrá ser menor a 18 meses desde el momento de la entrega del biológico.

Registro Sanitario INVIMA

El proponente deberá aportar copia del Registro Sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA correspondiente a la vacuna contra el meningococo ofrecida, el cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

El Registro Sanitario deberá corresponder al producto, presentación y fabricante ofertados, y el biológico deberá encontrarse autorizado para su utilización en la población objeto del presente proceso, correspondiente a niños y niñas de uno (1) y dos (2) años de edad.

La Entidad podrá verificar directamente la vigencia y estado del Registro Sanitario en las bases de datos oficiales del INVIMA.

Autorización sanitaria para la comercialización y distribución de medicamentos

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente autorizado para desarrollar las actividades de almacenamiento, comercialización y/o distribución de medicamentos, de conformidad con la naturaleza del establecimiento a través del cual ejecutará el contrato.

Cuando el proponente corresponda a un establecimiento farmacéutico mayorista, deberá aportar copia del acto administrativo, autorización sanitaria de funcionamiento o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autorice su funcionamiento como Agencia de Especialidades Farmacéuticas, Depósito de Drogas o la categoría que legalmente corresponda.

Cuando el proponente sea directamente el fabricante, titular, importador u otro actor autorizado dentro de la cadena de comercialización del medicamento, deberá acreditar las autorizaciones sanitarias que resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y participación en la cadena de suministro.

3.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia cumpliendo los siguientes requerimientos:

1. Número de contratos y valor mínimo en sumatoria:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	75% del presupuesto oficial
3 a 4	100% del presupuesto oficial
5 a 6	150% del presupuesto oficial

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, se requiere que los proponentes acrediten experiencia relacionada con el compraventa o suministro de biológicos.

En aplicación al Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. <<Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la **experiencia** se debe fijar teniendo en cuenta las variables contempladas en la siguiente tabla:

No. DE CTOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 3	75% del presupuesto oficial
4 a 5	100% del presupuesto oficial
6 a 7	150% del presupuesto oficial

NOTA 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, auto certificaciones.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, siempre y cuando se pueda realizar la verificación de objeto y/o actividades fecha de inicio, terminación, la persona contratante, contratista, valor del contrato.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente

 ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3.3 ECONOMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, el valor unitario de cada uno de los ítems NO podrá superar el valor promedio arrojado en el análisis del sector

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual a monto agotables y acorde a las fichas técnicas establecidas es por un valor total de unitarios por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$174.000)** Incluido impuestos, tasas y contribuciones, correspondiente al promedio del valor cotizado y valor estimado del contrato a monto agotables es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)** Incluido }impuestos, tasas y contribuciones, correspondiente al promedio del valor cotizado.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta el histórico y la proyección de servicios que se puedan llegar a requerir por parte de la entidad.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en un único pago por el 100% una vez se haya entregado la totalidad de biológicos, previo informe de actividades y con visto bueno del supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Acta de liquidación y calificación del proveedor

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

TASAS	BASE GRAVABLE	TARIFA
Tasa Pro deporte y recreación	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	Valor del contrato	2%
Estampilla Pro cultura	Valor del contrato	Persona natural 0.5% Persona jurídica 1%
Estampilla justicia familiar	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

11-FR-58

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP:

DIS-2026002429 del 13 de agosto de 2026

- Rubro: 2.3.2.02.01.003.1905.19.05.58.058.51001
- Nombre rubro: OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.
- FUENTE 51001-R.B. RECURSOS PROPIOS
- VALOR: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESES M/TE (\$78.000.000)

6.3 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1	N°	
General	Clase	
Externo	Fuente	
Ejecución	Etapas	
Regulatorio	Tipo	
Expedición de normas que impongan nuevos tributos, con un porcentaje de variación mayor al 5% del valor del contrato, lo que puede afectar el equilibrio económico del contrato.	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	Probabilidad	
2	Impacto	
4	Valoración del riesgo	
Bajo	Categoría	
Supervisor y Contratista	¿A quién se le asigna?	
Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Tratamiento/Controles a ser implementados	
1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	Impacto	
3	Valoración del	
Bajo	Categoría	
Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor y Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Ejecución	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Liquidación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Permanente consulta y actualización normativa	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Permanente	Periodicidad ¿Cuándo?	



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

11-FR-58

2	3
Específico	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operacional
Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Defectos o fallas de los biológicos.
Retrasos en ejecución contractual	Fallas en los biológicos.
3	3
2	1
5	4
Medio	Bajo
Contratista - Administración Municipal	Contratista
Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Reemplazo del biológico por uno que cumpla con las condiciones técnicas solicitadas.
2	1
2	1
4	2
Bajo	Bajo
Si	No
Administración Municipal y Contratista	Contratista
Ejecución	Ejecución
Liquidación	Liquidación
Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
Permanente	Permanente

7. ANALISIS CRITERIOS DE DESEMPEÑO (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.
RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a: 1

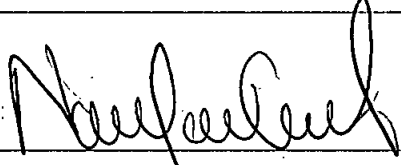
 ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
	11-FR-58

Solo bienes.
PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contractual es más relevante el suministro de bienes o servicios?
RESPUESTA 2: Bienes.
PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto del contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?
RESPUESTA 3: Si.
PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?
RESPUESTA 4: No
Conclusión: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

8. LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad experiencia del contratista, así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia desde la terminación del contrato y un (1) año más.

NORMA L CARDOZO AGUDELO SECRETARIA DE SALUD APROBÓ	FIRMA: 
JOAN SEBASTIAN BARÓN ROJAS CONTRATISTA – APOYO JURÍDICO SS REVISÓ	FIRMA: 
LAURA DANIELA PINZON JIMENEZ DIRECTORA DE SALUD PUBLICA ELABORÓ	FIRMA: 